Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 08 JUN. 2015

DECRETO Nº 1537 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Certificado del Secretario Municipal, de fecha 22 de mayo de 2015; el correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015; el correo electrónico de fecha 30 de abril y 15 de mayo de 2015; el Ordinario Nº 05-144, de fecha 24 de febrero de 2015, del Asesor Jurídico; el Ordinario Nº 02-0474/15, de fecha 7 de abril de 2015, de don Hernán Guerra Vistoso; el Ordinario Nº 12-148, de fecha 2 de abril de 2015, del Jefe del Departamento de Administración; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 23 de marzo de 2015; el Certificado de Dominio Vigente de fecha 24 de marzo de 2015, consistente en el inmueble ubicado en calle Brasil Nº 321, de La Serena; el Ordinario Nº 05-144, de fecha 24 de febrero de 2015, de Asesoría Jurídica; el Ordinario Nº 02-00294/15, de fecha 20 de febrero de 2015, del Administrador Municipal; el Ordinario Nº 12-018, de fecha 15 de enero de 2015, del Jefe del Departamento de Administración; la Solicitud de Imputación Presupuestaria Nº A-001/15, de fecha 16 de febrero de 2014, visada por Control Interno y por el Administrador Municipal; La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que irroga mi cargo:

D E C R E T O:

1. APRUÉBESE contrato de fecha 30 de abril de 2015, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y la **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, R.U.T. Nº 79.894.960-8, representada legalmente por don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] con domicilio en calle [redacted], por el arriendo del inmueble ubicado en calle Brasil Nº 321 de La Serena, destinado a dependencias del 1º Juzgado de Policía Local.

2. IMPÚTESE el gasto al **ITEM 215.22.09.002,** Área de Gestión **1-1-1.**

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de MercadoPúblico.cl y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Sr. Jesús Patricio Chirino Peralta
- Administrador Municipal
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Administración
- Dirección de Control Interno
-Contraloría Interna- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/MCM

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA

En La Serena a 30 de abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, Chileno, casado, Técnico Agrícola, rol único nacional Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena en adelante también "la Municipalidad" o "el arrendatario" por una parte, y la **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA,** R.U.T. Nº 79.894.960-8, representada legalmente por don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, chileno, contador, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en [redacted] en adelante "el arrendador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Propiedad: El arrendador es propietario del inmueble ubicado en la calle Brasil 321, de la comuna de La Serena, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1.119 Nº 1.124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2008, según consta de Certificado de Dominio Vigente, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

SEGUNDO. Objeto: Por el presente instrumento, don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, en la representación, entregan en arrendamiento la propiedad individualizada en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde don Roberto Jacob Jure, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento del 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
Por su parte el arrendatario manifiesta recibir la propiedad arrendada a su entera satisfacción obligándose a restituirla en el mismo estado al término del contrato, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo.

TERCERO. Plazo: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 1 año, que deberá plazo que deberá contarse partir del día 1º de diciembre de 2014, el que podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, siempre que ello fuere aprobado previamente por el Concejo en conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
No obstante, cualquiera de las parte podrá poner término al contrato anticipadamente mediante un aviso escrito dado a la otra, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO. Renta de arrendamiento y pago: El canon de arrendamiento mensual será la suma de 70 UF mensuales, la que se pagará por mensualidades anticipadas, a más tardar los días diez de cada mes.

QUINTO. Prohibiciones. Le es prohibido al arrendatario destinar el inmueble arrendado a un objeto o finalidad distinta a la señalada en la cláusula segunda del presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del arrendador. También le queda prohibido al arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble o ceder a cualquier título el presente

contrato sin autorización previa de la arrendadora, hacer variaciones en la propiedad, causar daños, imputar la garantía al pago de las rentas de arrendamiento u otros pagos.

SEXTO. Estado del inmueble y reparaciones. El arrendatario declara recibir el inmueble en estado de servir para el fin que se arrienda, encontrándose todas las instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, quien se obliga a conservarla y mantenerlas en iguales condiciones. Con el objeto de acreditar lo anterior, y luego de suscrito el presente instrumento, las partes levantarán un acta dejando constancia de ello y de cualquier otra observación que estimen pertinente escriturar. En el caso de la Municipalidad, el acta será firmada por el encargado del Departamento de Administración o por el funcionario que este designe.
Convienen las partes que todas las reparaciones que hiciere el arrendatario en la propiedad y que fueren necesarias para mantener el inmueble en el estado en que lo recibe y/o para dar cumplimiento a la finalidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento serán de su exclusivo costo, formando parte del dominio de la arrendadora, salvo aquellas que el arrendatario pueda retirar sin detrimento del inmueble al término del contrato.

SÉPTIMO. Responsabilidad de la arrendadora. La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo aquellas de envergadura mayor que pudieren deberse a fallas del inmueble mismo, tales como roturas de cañerías interiores, filtraciones, inundaciones, efectos naturales, etc. Las mejoras que ejecute la parte arrendataria quedarán a beneficio de la propiedad arrendada, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, cualquiera que sea la naturaleza, objeto o monto de ellas, salvo que puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

OCTAVO. Deterioros. Será obligación de la parte arrendataria dar aviso de inmediato a la parte arrendadora si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta proceda a su reparación. Las demás reparaciones las deberá efectuar la arrendataria a su costo para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

NOVENO. Servicios básicos. Serán de cargo del arrendatario los pagos por servicios de luz eléctrica, agua potable y otros de la misma naturaleza que afecten a la propiedad arrendada. Por su parte serán de cargo del arrendador, los pagos por concepto de impuesto territorial que afecten a la propiedad.

DÉCIMO: Restitución. Al término del contrato, la parte arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en las cuales fue entregado en arrendamiento. Para este efecto se restituirán las llaves de éste presentándose además los recibos que acrediten el pago de las cuentas de luz, agua y demás servicios que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Daños. El arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se ocasionen al inmueble arrendado o a las propiedades colindantes, respondiendo no solo de su culpa sino de la de sus dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Término. Expirará el arrendamiento no solo por la llegada del tiempo estipulado en la cláusula tercera sino también en el evento o a las propiedades por algún hecho fortuito o de fuerza mayor quedase en condiciones tales que impidan el cumplimiento del fin para la cual fue arrendada.

DÉCIMO TERCERO: Acuerdo del Concejo Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria Nº 968, de fecha 3 de diciembre de 2015, según consta del Certificado del Secretario Municipal de fecha 23 de marzo de 2015.

DÉCIMO CUARTO: Se deja establecido, que si bien el presente instrumento da cuenta de un hecho que ha comenzado a producir efectos con anterioridad a su otorgamiento, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros

DÉCIMO QUINTO Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3557/12 de 6 de Diciembre de 2012. La personería de don **JESÚS CHIRINO PERALTA,** para representar a la Sociedad **COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de abril de 1989, y de la escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2011, ambas otorgadas en la Notaría de La Serena, de doña Elena Leyton Carvajal.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

JESÚS CHIRINO PERALTA
"Sociedad Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada"

Distribución:
-"Sociedad Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada"
-Administrador Municipal
-Departamento de Administración
-Departamento de Finanzas
-Dirección de Asesoría Jurídica
-Dirección de Control Interno
-Oficina de Partes
RJJ/LMV/MPVV/MCM